

ORDENANZA N°: 140

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el artículo 6° de la Ordenanza 51/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas; redeterminables periódicamente, según los índices del INDEC. d) Un anticipo equivalente al 30% del monto de la obra, financiado en hasta cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, y el saldo en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente, según los índices del INDEC. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.”*

Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 847/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 17/08/2017